



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de octubre de 2026

Nº 30634 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0539-2026
(martes 06 de octubre 2026)

QUE DELEGA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA COMARCA NGäBE BUGLÉ LA FACULTAD PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 584
(jueves 01 de octubre 2026)

POR LA CUAL, SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR TRÁMITES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR UN PERIODO ESPECÍFICO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 593
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES CIVILES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE COLÓN, HERRERA Y LOS SANTOS Y ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º DM- 0539 -2026
De 06 de Octubre de 2026

Que delega en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones la de evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas;

Que los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señalan entre las funciones del ministro de Ambiente las de dirigir y administrar el Ministerio y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 125 de 2 de marzo de 2021 establece la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, y dicta otras disposiciones, instrumento que reconoce a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé como parte del Nivel Ejecutor de la institución;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece en su artículo 1 que la administración del ambiente es una obligación del Estado; constituyendo así los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, las cuales deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, establece las disposiciones por las cuales se regirá el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, al tenor de lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que los numerales 1, 2 y 7 del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026 establecen que el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene entre sus funciones y responsabilidades las de establecer, administrar y asegurar


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
Secretario General Fecha: 06/10/26



el cumplimiento del proceso de evaluación de impacto ambiental a nivel nacional; dar cumplimiento a la política ambiental en el proceso de evaluación de impacto ambiental; así como proponer y promover que se le otorgue a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental cuando cumplan con los procedimientos, la capacitación y el equipamiento requeridos, o que se le restrinja o retire cuando no estén cumpliendo con sus funciones;

Que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, instituye como una función y responsabilidad de las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente la de administrar el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional, conforme a lo dispuesto en dicho Decreto Ejecutivo y a las directrices e indicaciones del ministro de Ambiente o de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que el párrafo final del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, dispone que la facultad para emitir Resoluciones Ambientales por parte de las Direcciones Regionales se ejercerá únicamente cuando medie delegación expresa conferida mediante Resolución del Ministro de Ambiente, en la cual se delimitará el alcance, las condiciones y la vigencia de dicha delegación;

Que el artículo 155 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, faculta al Ministerio de Ambiente para delegar, restringir o retirar a las Direcciones Regionales la facultad de llevar a cabo las evaluaciones de los Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Ministerio de Ambiente dictó la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, mediante la cual delegó en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I;

Que la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, dispuso exceptuar de la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Darién, la Comarca Guna Yala, la Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro. Al mismo tiempo, el artículo 3 de la Resolución N.º DM-0104-2024, estableció que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se llevará a cabo en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y autorizó al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscribieran las resoluciones ambientales mediante las cuales se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que a través de la Resolución N.º DM-0140-2025 de 28 de abril de 2025, se delegó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y se modificó la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024;

Que mediante Resolución N.º DM-0312-A-2025 de 12 de agosto de 2025, se delegó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y se modificó la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024;

Ministerio de Ambiente
Resolución N.º DM- 0539 -2026
Fecha: 06/10/2026
Página 2 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 06/10/26



Que mediante Resolución N.º DM-0046-2026 de 2 de febrero de 2026 se delegó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y se modificó la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024;

Que con la delegación que se confiere mediante la presente Resolución quedan sin objeto las excepciones previstas en la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, toda vez que la totalidad de las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente pasan a ejercer la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I;

Que la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, ha sido modificada en sus aspectos medulares y fue dictada bajo la vigencia del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, derogado por el artículo 161 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, por lo que, resulta conducente consolidar la delegación en un solo instrumento y dejarla sin efecto, a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial y ejecutoriedad de la presente Resolución,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé la facultad para conocer, evaluar y decidir los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondientes a las actividades, obras o proyectos que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como para emitir las resoluciones ambientales de aprobación, rechazo, recategorización o retiro que correspondan como resultado de dichos procesos.

Artículo 2. ADVERTIR que la delegación conferida en el artículo anterior se ejercerá con sujeción al Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026, a los manuales, guías y procedimientos aprobados por el Ministerio de Ambiente y a las directrices e indicaciones del ministro de Ambiente o de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. El ministro de Ambiente podrá restringirla o retirarla, mediante resolución motivada, cuando la Dirección Regional deje de cumplir con las condiciones que la sustentan.

Artículo 3. ADVERTIR que la facultad delegada en el artículo 1 de la presente resolución comenzará a regir cumplidos dos (2) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Artículo 4. DISPONER que, hasta tanto surta efectos la facultad delegada conforme al artículo 3 de la presente Resolución, el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a la circunscripción de la Comarca Ngäbe Buglé, continuará a cargo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Los expedientes iniciados con anterioridad a esa fecha serán culminados por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la normativa vigente al momento de su presentación, en atención a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026.

Artículo 5. REITERAR que la facultad para conocer, evaluar y decidir los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, así como para emitir las resoluciones ambientales que correspondan, se mantiene delegada en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Comarca Guna Yala, Chiriquí,

Ministerio de Ambiente
Resolución N.º DM- 0539 -2026
Fecha: 06/10/2026
Página 3 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
Secretario General Fecha: 06/10/2026



Darién, Herrera, Los Santos, Panamá Este, Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste y Veraguas, en los mismos términos y condiciones previstos en el artículo 1 de la Resolución.

Artículo 6. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024.

Artículo 7. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N.º 125 de 2 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo N.º 4 de 28 de mayo de 2026; Resolución N.º DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; Resolución N.º DM-0140-2025 de 28 de abril de 2025; Resolución N.º DM-0312-A-2025 de 12 de agosto de 2025; Resolución N.º DM-0046-2026 de 2 de febrero de 2026; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General: [Signature] Fecha: 06/10/26



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 584
01 de octubre de 2026**



“Por la cual, se delega la facultad de firmar tramites en la Dirección de Finanzas por un periodo específico”

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que, conforme con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, adoptado por Resolución No. 130 de 3 de mayo de 2011, la Dirección de Finanzas tiene entre sus funciones las de recaudación y pago de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que, ante la ausencia temporal del titular de la Dirección de Finanzas de la Autoridad Nacional de Aduanas, se hace necesario designar a una funcionaria para que ejerza temporalmente las funciones inherentes a dicho cargo, por un período determinado, incluyendo la facultad de suscribir los documentos relacionados con los trámites de cuentas directas, solicitudes de viáticos, gestiones de cobro, memorandos, notas, órdenes de compra, planillas, saldos bancarios y demás actuaciones administrativas propias de la Dirección, durante el término de la designación.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la Licenciada **BETZAIDA VALDESPINO**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-710-1069, posición No.2021, como Directora de Finanzas, Encargada, del 01 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, sin dejar de ejercer sus funciones como Directora Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DELEGAR** en la Licenciada **BETZAIDA VALDESPINO**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-710-1069, posición No.2021, la facultad de firmar las cuentas directas, gestiones de cobros, cajas menudas,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No.584
Panamá, 01 de octubre de 2026
Pág. 2-2

solicitudes de viáticos, órdenes de compra y planillas presentadas ante la Autoridad Nacional de Aduanas, hasta por un monto de hasta Doscientos Mil balboas con 00/100 (B/.200,000.00), del 01 de octubre del 2026 al 15 de octubre de 2026,

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Administrativa empezará a regir a partir del 01 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR**, copia de esta Resolución a la Dirección General, Subdirección General Logística, Subdirección General Técnica, Dirección de Finanzas y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 2008 y Resolución 130 de 3 de mayo de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669	Firmado digitalmente por [A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669 Fecha: 2026.10.01 17:33:29 -05'00'	[F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877	Firmado digitalmente por [F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877 Fecha: 2026.10.01 17:20:52 -05'00'
SHEILA LORENA HERNANDEZ Secretaria General		SORAYA L. VALDIVIESO. Directora General	

SLV/SH/ARVN/Mlg.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 03 DE 10 DE 2026

SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N.º 593

(De 1 de octubre de 2026)

“QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES CIVILES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE COLÓN, HERRERA Y LOS SANTOS Y ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL”

En la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación el establecimiento de las fechas de entrada en funcionamiento de las Oficinas Judiciales Civiles de los circuitos judiciales de Colón, Herrera y Los Santos, creadas mediante el Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026, que dispone crear e implementar despachos judiciales civiles y de las oficinas judiciales civiles en el Segundo y Tercer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial y en el Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá; crear la Coordinación General de la Jurisdicción Civil, y dictar otras disposiciones, el cual fue modificado por el Acuerdo N.º 455 de 27 de julio de 2026, así como ordenar su divulgación en el ámbito nacional.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026, modificado por el Acuerdo N.º 455 de 27 de julio de 2026, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia dispuso crear e implementar las Oficinas Judiciales Civiles en los circuitos y distritos judiciales comprendidos en la nueva fase de implementación del Código Procesal Civil, entre ellos, los circuitos judiciales de Colón, Herrera y Los Santos, así como los despachos judiciales civiles a los que estas prestarán sus servicios.

El artículo 55 de la Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá, dispone que los tribunales serán asistidos por una



ACUERDO N.º 593 DE 1 DE OCTUBRE DE 2026
"QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES CIVILES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE COLÓN, HERRERA Y LOS SANTOS Y ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL"

Oficina Judicial, encargada de la prestación de servicios comunes, tales como el registro único de expedientes, las comunicaciones judiciales, la programación de audiencias, la custodia de expedientes, las diligencias de aseguramiento de pruebas y demás servicios de auxilio y colaboración a la gestión judicial.



El Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026 no fijó una fecha específica para el inicio de funciones de cada Oficina Judicial Civil, cuya puesta en marcha quedó sujeta a la ejecución de las medidas administrativas, presupuestarias, logísticas y técnicas encomendadas, en su punto Vigésimo Cuarto, a la Secretaría Administrativa, la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Informática, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y las demás unidades de apoyo competentes.

Corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 87, numerales 7 y 11, del Código Judicial, adoptar las medidas necesarias para organizar, modernizar y asegurar el eficiente funcionamiento de los Tribunales de Justicia, así como crear, reorganizar y distribuir los despachos judiciales y las dependencias administrativas requeridas para la adecuada prestación del servicio público de la Administración de Justicia.

En consecuencia, resulta procedente establecer las fechas de entrada en funcionamiento de las Oficinas Judiciales Civiles de los circuitos judiciales de Colón, Herrera y Los Santos, adoptar las medidas de transición correspondientes y ordenar su divulgación a nivel nacional.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer que las Oficinas Judiciales Civiles creadas mediante el punto PRIMERO del Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026, modificado por el Acuerdo N.º 455 de 27 de julio de 2026, que a continuación se indican, entrarán en funcionamiento en las fechas siguientes:

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	OFICINA JUDICIAL	ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
Cuarto Distrito Judicial	Circuito Judicial de Herrera	Oficina Judicial Civil de Herrera	Lunes 12 de octubre de 2026
Cuarto Distrito Judicial	Circuito Judicial de Los Santos	Oficina Judicial Civil de Los Santos	Lunes 19 de octubre de 2026
Primer Distrito Judicial	Circuito Judicial de Colón	Oficina Judicial Civil de Colón	Lunes 26 de octubre de 2026

Handwritten signature



ACUERDO N.º 593 DE 1 DE OCTUBRE DE 2026

"QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES CIVILES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE COLÓN, HERRERA Y LOS SANTOS Y ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL"

SEGUNDO: A partir de la fecha de entrada en funcionamiento señalada en el punto anterior, cada Oficina Judicial Civil asumirá la gestión administrativa de los procesos que se tramiten en los Despachos Judiciales Civiles de su respectiva circunscripción, conforme a la estructura y funciones previstas en los puntos TERCERO a DÉCIMO CUARTO del Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026 y a lo dispuesto en su punto DÉCIMO OCTAVO. Hasta esa fecha, los despachos judiciales y juzgados de dichas circunscripciones continuarán prestando el servicio en la forma en que lo vienen haciendo.

TERCERO: Los actos protocolares de inauguración formal de las Oficinas Judiciales Civiles de los circuitos judiciales de Colón, Herrera y Los Santos serán realizados en las fechas que determine la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y no alterarán las fechas de entrada en funcionamiento establecidas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos hacer los ajustes administrativos para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo los cambios de fechas y emisión de las acciones de personal correspondientes.

QUINTO: Ordenar a la Dirección de Comunicaciones del Órgano Judicial que divulgue, en el ámbito nacional, el contenido del presente Acuerdo, en especial las fechas de entrada en funcionamiento de las Oficinas Judiciales Civiles de los circuitos judiciales de Colón, Herrera y Los Santos, a través de los medios de comunicación que el Órgano Judicial disponga.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

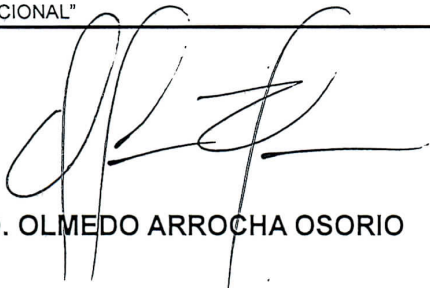
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 55 de la Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá; artículo 87, numerales 7 y 11, del Código Judicial; y Acuerdo N.º 341 de 12 de junio de 2026, modificado por el Acuerdo N.º 455 de 27 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



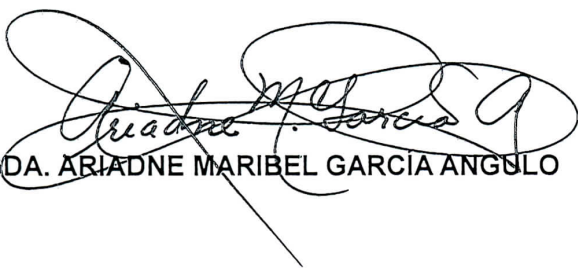
ACUERDO N.º 593 DE 1 DE OCTUBRE DE 2026
"QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES CIVILES DE LOS
CIRCUITOS JUDICIALES DE COLÓN, HERRERA Y LOS SANTOS Y ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO
NACIONAL"

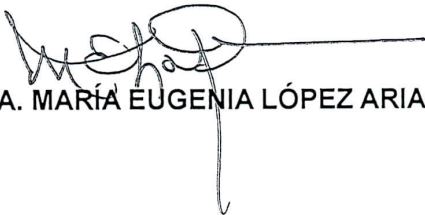

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA


MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ÁNGULO

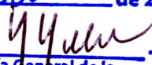

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS


MGDO. EUGENIO URRUTIA PARRILLA


MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN


YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 13 de Octubre de 202026

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

